

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

**OCTAVA REUNIÓN DE AUTORIDADES DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REGIÓN SAM
(RAAC/8)**

(Buenos Aires, Argentina, 23 al 25 de abril de 2003)

**Cuestión 2 del
Orden del Día: Análisis del Programa AVSEC de la OACI y su impacto en la Región**

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULA AVSEC EN LOS CONVENIOS BILATERALES

(Nota presentada por Argentina)

Resumen

Esta nota de estudio pone a consideración de las autoridades de la aviación civil, la posibilidad de incluir en el texto de los futuros convenios relacionados con el transporte aéreo, una cláusula relativa a la seguridad de la aviación.

1. Introducción

1.1. Los acontecimientos del 11 de Septiembre de 2001 en los Estados Unidos de Norteamérica provocaron un marcado retraimiento en el flujo de transporte aéreo nacional e internacional con lo que se vio sensiblemente afectada la industria aeronáutica, con estancamiento significativo de la adquisición de aeronaves, incremento de los costos por la implementación de nuevas medidas de seguridad, encarecimiento de las pólizas de seguros por riesgo de guerra y terrorismo, por mencionar solo algunas de las desfavorables secuelas.

1.2. Como consecuencia directa de estos hechos terroristas y la puesta en escena de amenazas nuevas y emergentes, en el 33° Período de Sesiones de la Asamblea de la OACI se encargó al Consejo y al Secretario General que procedieran urgentemente para afrontar dichas amenazas, que emprendieran la revisión del Anexo 17 y que examinaran la creación de un Programa Universal de Auditorias

1.3. La OACI promulgó Resoluciones que signaron un marco general a nivel mundial, priorizando lo relativo a la seguridad de la aviación (AVSEC), siendo reformulado el Anexo 17 –Seguridad– a través de la Enmienda 10 y encontrándose en la actualidad en estudio dicho Anexo con la propuesta de la futura Enmienda 11.

1.4. Las Autoridades AVSEC de los distintos Estados de la Región SAM se encuentran adecuando, con gran esfuerzo y limitados recursos, sus procedimientos a la nueva normativa, resultando evidente que para el máximo aprovechamiento de tales recursos, una de las medidas posibles sería establecer convenios entre los países miembros de la región, en la más amplia cooperación para dar una respuesta conjunta a la nueva situación.

2. **Aplicación**

2.1. La inclusión en los convenios bilaterales de una cláusula relativa a la seguridad de la aviación, permitirá el uso solidario de los recursos existentes en la región, tales como Capacitación, Tecnologías, Procedimientos, Certificación y Auditorías, en la búsqueda de objetivos que fortalezcan el normal desenvolvimiento de la actividad aérea.

2.2. En tal sentido, convendría detenerse en lo que puntualmente la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) señala como Recomendación en el Capítulo 2., Principios Generales 2.3., Cooperación Internacional, 2.3.7 “Cada Estado contratante debería incluir en sus acuerdos bilaterales de transporte aéreo una cláusula relativa a la seguridad de la aviación”.

3. **Acción Sugerida**

3.1. Se invita a las autoridades de la Aviación Civil a incorporar en el texto de los futuros convenios relacionados con el transporte aéreo, una cláusula relativa a la seguridad de la aviación.

- FIN -